Petropar Ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO PR / DL N° 018 /20

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. DENIS LICHI AYALA**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOVIL SUPPLY S.** A. con **RUC N° 80001129-5**, domiciliada en Humaitá N° 299 esq. Chile, de la ciudad de **Asunción**, República del Paraguay, representada para este acto por **PEDRO ALVARENGA CORONEL,** con C.I. N° 1.512.063, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE RODAMIENTOS PARA MAURICIO JOSE TROCHE" AD REFERENDUM,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato se refiere al **"ADQUISICION DE RODAMIENTOS PARA MAURICIO JOSE TROCHE" AD REFERENDUM,** que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 361.882.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020**, convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR / PS N° 199/20 del 25 de marzo de 2020 y rectificada por Resolución PR / DL N° 035/20 del 20 de mayo de 2020.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Marca	Procedencia	Precio unitario en guaraníes (IVA incluido)	Precio total en guaraníes (IVA incluido)
1	Rodamiento Nro 1217	Unidad	CAJA	1	KOYO	JAPON	536.550	536.550
11	Rodamiento Nro 6308	Unidad	CAJA	20	SKF	EUROPEA	141.400	2.828.000
12	Rodamiento Nro 6309	Unidad	CAJA	20	SKF	EUROPEA	184.100	3.682.000

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar Ñanemba'e

Lic. Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

13	Rodamiento Nro 6310	Unidad	CAJA	10	NTN	JAPON	165.900	1.659.000
14	Rodamiento Nro 6311	Unidad	CAJA	20	NTN	JAPON	235.690	4.713.800
15	Rodamiento Nro 6312	Unidad	CAJA	9	SKF	EUROPEA	441.350	3.972.150
17	Rodamiento Nro 6316	Unidad	CAJA	7	NTN	ALEMANIA	850.500	5.953.500
18	Rodamiento Nro 6407	Unidad	CAJA	3	SKF	ALEMANIA	375.690	1.127.070
19	Rodamiento Nro 6409	Unidad	CAJA	15	SKF	ALEMANIA	558.950	8.384.250
20	Rodamiento Nro 7214	Unidad	CAJA	3	NTN	JAPON	465.500	1.396.500
21	Rodamiento Nro 22212	Unidad	CAJA	10	NACHI	JAPON	392.000	3.920.000
22	Rodamiento Nro 22224	Unidad	CAJA	5	SKF	EUROPEA	3.389.400	16.947.000
24	Rodamiento Nro 22210 K	Unidad	CAJA	4	TIMKEN	EEUU	418.600	1.674.400
26	Rodamiento Nro 22217 K	Unidad	CAJA	6	NACHI	JAPON	735.000	4.410.000
27	Rodamiento Nro 22220 K	Unidad	CAJA	25	SKF	EUROPEA	2.149.000	53.725.000
30	Rodamiento Nro 22309 K	Unidad	CAJA	6	SKF	EUROPEA	836.500	5.019.000
31	Rodamiento Nro 22311 K	Unidad	CAJA	12	NSK	JAPON	871.500	10.458.000
32	Rodamiento Nro 22326 K	Unidad	CAJA	4	SKF	EUROPEA	10.710.000	42.840.000
36	Rodamiento Nro 30211/30211	Unidad	CAJA	1	NTN	JAPON	146.300	146.300
47	Rodamiento Nro 6211 NR	Unidad	CAJA	3	NACHI	JAPON	118.300	354.900
51	Rodamiento Nro 6304 ZZ	Unidad	CAJA	12	NSK	JAPON	37.100	445.200
53	Rodamiento Nro 6306 ZZ	Unidad	CAJA	10	TIMKEN	EEUU	49.700	497.000
54	Rodamiento Nro 6308 NR	Unidad	CAJA	3	NTN	JAPON	99.400	298.200
55	Rodamiento Nro 6308 ZZ	Unidad	CAJA	20	TIMKEN	EEUU	76.300	1.526.000
56	Rodamiento Nro 6309 ZZ	Unidad	CAJA	10	TIMKEN	EEUU	137.200	1.372.000
57	Rodamiento Nro 6311 NR	Unidad	CAJA	1	NTN	JAPON	298.900	298.900
58	Rodamiento Nro 6311 ZZ	Unidad	CAJA	7	SKF	EUROPEA	406.000	2.842.000
59	Rodamiento Nro 6312 NR	Unidad	CAJA	1	KOYO	JAPON	346.500	346.500
60	Rodamiento Nro 6312 ZZ	Unidad	CAJA	4	NSK	JAPON	419.300	1.677.200
62	Rodamiento Nro 6319 ZZ	Unidad	CAJA	4	SKF	EUROPEA	1.820.000	7.280.000
63	Rodamiento Nro 6409 ZZ	Unidad	CAJA	4	SKF	EUROPEA	559.300	2.237.200

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar

Lic. Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

64	Rodamiento Nro 6411 ZZ	Unidad	CAJA	2	SKF	EUROPEA	787.500	1.575.000
65	Rodamiento Nro 6413 ZZ	Unidad	CAJA	3	SKF	EUROPEA	1.260.000	3.780.000
66	Rodamiento Nro NU314	Unidad	CAJA	2	NACHI	JAPON	637.000	1.274.000
67	Rodamiento Nro NU315	Unidad	CAJA	2	SKF	EUROPEA	1.330.000	2.660.000
69	Rodamiento Nro YET 208	Unidad	CAJA	12	INA	BRASIL	122.500	1.470.000
70	Rodamiento Nro H 2336	Unidad	CAJA	2	HENAN	JAPON	630.000	1.260.000
80	Rodamiento Nro SN 513	Unidad	CAJA	2	HENAN	JAPON	259.000	518.000
81	Rodamiento Nro SN 517	Unidad	CAJA	6	HENAN	JAPON	409.500	2.457.000
82	Rodamiento Nro SN 520	Unidad	CAJA	8	HENAN	JAPON	609.000	4.872.000
86	Rodamiento Nro 22228 K	Unidad	CAJA	8	SKF	EUROPEA	5.250.000	42.000.000
			TOTAL EN GUARANÍES IVA INCLUÍDO					254.433.620

El **monto total** del presente Contrato es de **Guaraníes Doscientos Cincuenta Y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veinte** (Gs. 254.433.620) I.V.A. incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y REALIZACION DE LOS SERVICIOS.

El plazo y lugar de realización de los servicios será como se indica en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

El plazo de entrega de cada uno de los ítems es de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la orden de suministro emitida por el Administrador del Contrato.

El Lugar de entrega de los ítems es la Planta de Petropar en la ciudad de Mauricio José Troche, Dirección: Avda. Juan Ramón Chávez y Absalón Arias, en el horario de 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Los bienes deberán estar completamente asegurados, contra daños o incidentales ocurridos durante la adquisición, transporte en la Planta de Petropar en la Ciudad de Mauricio José Troche.

El Proveedor está obligado a transportar los Bienes al lugar de entrega establecido, incluyendo seguro y almacenamiento, que será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e PETROPAR

Lic. Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automóvil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

CONTRATO PR / DL N° 018 /20

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El Proveedor deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 01 del mes de Junio del año 2020.

PEDRO ALVARENGA CORONEL
PROVEEDOR
Automovil Supply S.A.
Pedro Alvarenga Coronel
Representante Legal
Automovil Supply S.A.
RUC: 80001129-5

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR